

PERGAMINO, Junio 13 de 2001.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Primera Sesión Especial realizada el día 12 de Junio de 2001** al considerar el Expediente : D-217/00 D.E. eleva Expte. B-5620/00 **SECRETARIO GENERAL** adjunta Proyecto de Ordenanza Ref: Creación del Instituto de Capacitación del Municipio de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Créase el **Instituto de Capacitación del Municipio (INCAP)** ----- cuyo objetivo será la capacitación de Recursos Humanos del personal Municipal, de las Entidades Intermedias, y de las Empresas Locales, propendiendo a potenciar el desarrollo local y regional.-

ARTICULO 2º- El **INCAP** podrá contraer obligaciones y adquirir derechos en ----- el marco de esta Ordenanza y demás legislación vigente constituyendo domicilio legal en Florida N° 629 Pergamino Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 3º- Serán funciones del Instituto:

- a) Organizar cursos, seminarios y talleres de formación y capacitación para funcionarios públicos, agentes municipales y personal de Instituciones públicas y privadas locales y regionales u otras que así lo requieran.-
- b) Intercambiar asesoramiento sobre gestión y transformación de los gobiernos locales .-
- c) Organizar visitas y encuentros con Municipios y organizaciones de otras localidades a los efectos de intercambiar conocimientos, técnicas y estrategias de gestión.-
- d) Realizar estudios e investigaciones de temáticas locales y regionales difundiendo las mismas.-
- e) Fomentar la realización de cursos de capacitación por parte de terceros.-
- f) Coordinar acciones con los responsables del Plan Estratégico.-
- g) Administrar Becas en función de las demandas del Estudio y Capacitación.-

- h) Articular la demanda y la oferta de Capacitación en función de los objetivos que el INCAP se propone, y toda otra acción tendiente a los mismos fines.-

ARTICULO 4º- La conducción del Instituto estará a cargo de un Directorio ----- integrado por un Director Ejecutivo y un representante por cada bloque político con representación en el Honorable Concejo Deliberante, con un máximo de tres más un suplente que lo reemplace en caso de ausencia del titular.- Los directores en representación de los bloques políticos tendrán un mandato de 2 años en sus funciones pudiendo ser reelectos, no percibirán otra remuneración que sus dietas reconociendo los gastos por viáticos desde el presupuesto del INCAP en caso que las actividades desarrolladas así lo justifican.-

4-a Cláusula transitoria: A los efectos de poner en marcha el INCAP en el año 2001 y por única vez, el mandato de los representantes de los bloques durarán un año en su mandato a los efectos de que coincidan los mismos con el de las renovaciones legislativas.-

El Director Ejecutivo será designado por el Intendente Municipal, pudiendo ser removido por este en cualquier momento, aún sin invocación de causa y percibirá como remuneración un sueldo de Subsecretario del Departamento Ejecutivo.-

El Intendente designará un reemplazante del Director Ejecutivo en caso de ausencia de este por cualquier causa que fuere siempre que la misma impida el normal funcionamiento del INCAP.-

ARTICULO 5º- Son deberes del Directorio:

- a) Aprobar un plan anual de trabajo.-
- b) Aprobar un informe cuatrimestral que se enviará al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, con una descripción de las tareas llevadas adelante por el Instituto con más un detalle de la ejecución presupuestaria del mismo período .-
- c) Refrendar el presupuesto de gastos y recursos anuales, el que será sometido a aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º- Son atribuciones del Directorio:

- a) Aprobar la realización de actividades fuera del plan anual si las mismas surgieran una vez elaborado el mismo.- Si el costo de dichas actividades excediera lo presupuestado, se dispondrá su realización ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-
- b) Aprobar la firma de Convenios de intercambio con entidades o instituciones de fines similares.-
- c) Disponer acciones tendientes a la Capacitación en los términos de los objetivos del INCAP.-
- d) Otorgar becas de estudio y capacitación con fondos propios.-

- e) Aceptar donaciones e incorporar recursos que se pudieran gestionar a nivel provincial, nacional e internacional, con la única condición que se identifique al donante.-
- f) Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.-
- g) Autorizar la suscripción de Convenios con entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos o actividades que tiendan al cumplimiento de funciones encomendadas al Instituto.-
- h) Autorizar la contratación del personal Administrativo que fuere necesario.-
- i) Autorizar la firma de contratos de locación de servicios con los profesionales que impartan los cursos o participen de charlas, conferencias, congresos u otras actividades de capacitación.-
- j) Participar activamente en la obtención de demandas para capacitación como en la búsqueda de ofertas para satisfacer aquellas.-
- k) Autorizar todo otro acto o gestión tendiente al cumplimiento del objetivo para el que se crea el Instituto.-

ARTICULO 7º- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Elaborar el plan anual de trabajo.-
- b) Elaborar un informe cuatrimestral sobre las actividades realizadas.-
- c) Llevar la contabilidad según las normas vigentes.-
- d) Elaborar todas las rendiciones de cuentas y los informes de la ejecución del plan anual, para ser sometido a consideración del Directorio y posterior elevación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.-
- e) Elaborar el presupuesto de gastos y recursos anuales.-
- f) Realizar actividades fuera del plan anual, si las oportunidades y/o necesidades surgieran una vez elaborado el mismo, en las condiciones previstas en el Artículo 6º inciso a) de la presente Ordenanza.-
- g) Firmar convenios de intercambio con instituciones similares.-
- h) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos o actividades que tiendan al cumplimiento de funciones encomendadas al Instituto.-
- i) Firmar contratos de locación de servicios con los profesionales que impartan los cursos o participen en charlas conferencias o congresos .-
- j) Convocar a reuniones de Directorio con una frecuencia no mayor a quince (15) días hábiles administrativos.-
- k) Fijar los aranceles por la prestación de los servicios.-
- l) Coordinar las reuniones con las autoridades del Plan Estratégico.-
- m) Realizar todo otro acto o gestión, y suscribir todo contrato, acuerdo o demás documentación que fuera necesario para el cumplimiento del objetivo para el que se crea el INCAP.-

ARTICULO 8º- Facúltase al Directorio a dictar un reglamento interno de funcionamiento del Instituto, el que será comunicado al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 5423/01.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PERGAMINO, Junio 13 de 2001.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Primera Sesión Especial realizada el día 12 de Junio de 2001** al considerar el Expediente: D-74/01 D.E. eleva Expte. D-1531/01 **SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Ref: Tramita la iniciativa de la Dirección de Vivienda entorno al cobro de cuotas amortización conjuntos habitacionales construidos entre 1991/2000.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer para los ----- complejos habitacionales que seguidamente se detallan, las cuotas de amortización pura, que en cada se consignan, a saber:

- a) 10 viviendas (Barrio Malvinas Argentinas): 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 66,00.-
- b) 20 viviendas (Localidad La Violeta): 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 82,00.-
- c) 50 viviendas (Barrio Güemes): 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 63,00.-

ARTICULO 2º- Se establece una tasa de interés del **1% anual sobre saldos** ----- **deudores**, el que será incorporado al monto de la cuota pura y conformará la cuota definitiva.-

Para la cuota ut-supra mencionada, se aplicará el sistema de amortización "Francés".-

ARTICULO 3º- El Departamento Ejecutivo, a través de los órganos contables, ----- procederá a efectuar el correspondiente cálculo de amortización y diligencias administrativas que ello conlleva.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo
atentamente.-

ORDENANZA N° 5422/01.-

Oswaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Julio C. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE